1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 15 ibidem, asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones: "1. Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del organismo. 2. Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo. 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el organismo, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos. 4. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el organismo. 5. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación del organismo. 6. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del organismo. 7. Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier título. 8. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad. 9. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del organismo. 10. Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y velar por su articulación con el presupuesto de inversión. 11. Preparar y presentar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas. 12. Elaborar el balance del

organismo y presentarlo de acuerdo con las normas vigentes a la Contaduría General de la Nación y al departamento Nacional de Planeación. 13. Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del organismo en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. 14. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. 15. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del organismo. 16. (Suprimido por el Art. 3 del Decreto 1313 de 2020). 17. Coordinar el servicio de atención al ciudadano y de quejas y reclamos que se presenten sobre el desempeño de las dependencias o servidores públicos del organismo. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 19. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan".

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1 de la resolución 0191 del 25 de mayo de 2017 "Por la cual se derogan las Resoluciones No, 302 del 23 de julio de 2015, 444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014,003 del 8 de enero de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones", se crearon al interior de la Subdirección Administrativa y Financiera, los siguientes grupos internos de trabajo:

- Subdirección Administrativa y Financiera
- Grupo de Gestión Financiera
- Grupo de Gestión Humana
- Grupo de Procesos Corporativos
- Grupo de Contratos
- Grupo de Control Interno Disciplinario
- Grupo de Infraestructura

Que de conformidad a lo establecido en la referida resolución 0191 de 2017, corresponde al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA: "1. Realizar el Plan de mantenimiento físico de las instalaciones de la Unidad en coordinación con las direcciones territoriales y las áreas del sistema, otorgando el respectivo aval cuando se decida modificar o alterar cualquier tipo de infraestructura por parte de estas últimas. 2. Diseñar, proponer y evaluar los proyectos de infraestructura física que se requieran en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Realizar los cuadros de cantidades de obra y presupuestos de los proyectos

de infraestructura propuestos. 4. Participar en la elaboración de estudios y documentos previos para la apertura de procesos de contratación de los proyectos de infraestructura y mantenimiento propuestos. 5. Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en las diferentes invitaciones públicas, licitaciones y concursos para la ejecución de las obras a realizarse en los Parques Nacionales Naturales. 6. Elaborar los manuales de diseño, construcción y mantenimiento a ejecutar en las diferentes áreas basadas en los materiales, cultura, clima, técnicas constructivas y ecosistemas de las áreas de Parques Nacionales Naturales. 7. Participar en el levantamiento y actualización del inventario de infraestructura física de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales. 8. Realizar el seguimiento del mantenimiento general de la infraestructura de la entidad en coordinación con las Direcciones Territoriales y las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como, estudiar, analizar y avalar su modificación o alteración cuando la necesidad del servicio lo requiera. 9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del área."

En atención a lo anterior, el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene a su cargo la planeación, estructuración, seguimiento y gestión de las intervenciones requeridas para el mantenimiento, adecuación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura física de la Entidad, ubicada tanto en las áreas protegidas como en las sedes administrativas y operativas a nivel nacional. El cumplimiento de estas funciones implica atender de manera concurrente requerimientos técnicos, administrativos y contractuales asociados a las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura, desde la identificación y priorización de necesidades hasta su estructuración, ejecución, seguimiento y cierre.

Durante la vigencia 2026, el Grupo de Infraestructura ha venido adelantando y acompañando diferentes proyectos de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura financiados con recursos de inversión, recursos propios y otras fuentes de financiación y cooperación. La adecuada estructuración y ejecución de estas intervenciones requiere considerar de manera integral los sistemas hidráulicos e hidrosanitarios asociados a las edificaciones e infraestructuras, teniendo en cuenta que su funcionamiento incide directamente en las condiciones de uso, operación y conservación de las sedes.

Dentro de estos componentes se encuentran, según las características y necesidades de cada proyecto, los sistemas de abastecimiento y distribución de agua, redes sanitarias, evacuación y manejo de aguas lluvias, drenajes, almacenamiento, bombeo y demás instalaciones asociadas. En consecuencia, las intervenciones de mantenimiento, adecuación o mejoramiento requieren disponer de información técnica suficiente sobre estos sistemas, sus condiciones existentes, capacidad, trazados, pendientes, puntos de conexión y demás variables que puedan incidir en la definición de las obras.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad del Grupo de Infraestructura para revisar y analizar diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones y demás documentación correspondiente al componente hidrosanitario, con el propósito de verificar la coherencia de la información disponible, identificar condiciones que deban ser complementadas o ajustadas y generar los insumos necesarios para la adecuada estructuración y seguimiento de los proyectos.

La revisión de este componente adquiere particular importancia considerando que las infraestructuras administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentran distribuidas en diferentes regiones y presentan condiciones diversas en cuanto a disponibilidad de servicios, características físicas, sistemas existentes, topografía, niveles, pendientes y requerimientos operativos. Por lo anterior, las soluciones hidrosanitarias no pueden ser abordadas de manera aislada, sino que deben responder a las condiciones específicas de cada infraestructura y del entorno en el que se localiza.

De manera paralela a la ejecución y seguimiento de los proyectos correspondientes a la presente vigencia, resulta necesario avanzar oportunamente en la planeación de las intervenciones de infraestructura previstas para la vigencia 2027, de manera que la Entidad cuente con información suficiente, actualizada y técnicamente soportada para orientar la priorización de inversiones y adelantar los procesos de contratación requeridos para su ejecución.

En este escenario, una de las actividades prioritarias corresponde al diagnóstico y consolidación de la información requerida para el Plan Maestro de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la identificación y análisis de las condiciones actuales de las infraestructuras, su localización, uso, estado físico, necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento o intervención, así como de los requerimientos reportados por las Direcciones Territoriales y las áreas protegidas. Este ejercicio permitirá

fortalecer el conocimiento institucional sobre la infraestructura existente y generar insumos para orientar la programación, priorización y toma de decisiones en materia de inversión.

Para el desarrollo de este diagnóstico resulta necesario incorporar, cuando corresponda, la revisión de las condiciones de los sistemas hidrosanitarios existentes, identificando el estado y funcionamiento de las redes de abastecimiento, distribución, saneamiento, aguas lluvias, drenajes, sistemas de almacenamiento y bombeo, así como las necesidades de mantenimiento, reposición, adecuación o intervención que puedan requerirse.

La consolidación de esta información demanda revisar antecedentes técnicos, planos, memorias, especificaciones y demás documentación disponible, y contrastarla, cuando resulte necesario, con las condiciones observadas directamente en las infraestructuras. Para ello se requiere efectuar visitas técnicas que permitan identificar condiciones físicas y operativas de los sistemas existentes y generar información que sirva como insumo para la estructuración de futuras intervenciones.

Esta revisión permitirá igualmente identificar situaciones en las cuales la información existente resulte incompleta, desactualizada o no corresponda con las condiciones verificadas en campo, así como determinar la necesidad de realizar ajustes, estudios o análisis adicionales antes de avanzar en la contratación de las respectivas obras.

Así mismo, se requiere fortalecer la estructuración integral de los procesos de contratación proyectados para la vigencia 2027, adelantando desde la presente vigencia las actividades preparatorias que permitan incrementar el nivel de maduración de los proyectos y disponer oportunamente de los soportes necesarios para su contratación. Esto comprende, según la naturaleza y alcance de cada intervención, la recopilación y análisis de información existente, revisión de condiciones técnicas, elaboración o ajuste de cantidades de obra y presupuestos, especificaciones, estudios previos, anexos técnicos, matrices de riesgos y demás documentos necesarios para adelantar los correspondientes procesos de selección.

Dentro de esta estructuración resulta necesario incorporar adecuadamente el componente hidrosanitario en los documentos técnicos y contractuales, de manera que las actividades requeridas para la intervención de redes, sistemas de abastecimiento, saneamiento, aguas lluvias, drenajes, almacenamiento o

bombeo se encuentren debidamente identificadas y articuladas con el alcance general del proyecto.

Para ello se requiere contar con capacidad profesional que permita suministrar los insumos técnicos necesarios para la definición de especificaciones, cantidades de obra, presupuestos, matrices de riesgos, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que soporten los procesos de contratación, procurando que las condiciones de los sistemas existentes y los requerimientos técnicos de las intervenciones sean considerados desde la etapa de planeación.

De igual manera, la definición y funcionamiento de los sistemas hidrosanitarios guarda relación directa con las condiciones geométricas y topográficas del terreno, particularmente en lo relacionado con cotas, niveles, pendientes, localización de redes, puntos de descarga y trazados. En consecuencia, se requiere revisar la información topográfica, planimétrica y altimétrica disponible que tenga incidencia sobre estos sistemas, con el propósito de verificar su correspondencia con las soluciones planteadas y formular las observaciones técnicas que resulten pertinentes dentro del ámbito de competencia profesional.

La revisión de esta información tiene un carácter complementario al componente hidrosanitario y no implica que el profesional asuma la elaboración integral de levantamientos o estudios topográficos especializados; su finalidad es asegurar que la información de cotas, niveles, pendientes y localización requerida para el análisis de las redes y sistemas sea considerada adecuadamente dentro de la estructuración y seguimiento de los proyectos.

El desarrollo anticipado de estas actividades permitirá identificar oportunamente inconsistencias, vacíos de información o necesidades técnicas adicionales, disminuyendo la generación de reprocesos durante las etapas precontractual y contractual. De esta manera, se busca que los proyectos previstos para 2027 cuenten con un mayor grado de maduración técnica y con sus componentes hidrosanitarios debidamente analizados antes de iniciar los correspondientes procesos de contratación.

Adicionalmente, durante el periodo restante de la vigencia 2026 debe continuarse con el seguimiento de los contratos, convenios y proyectos de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución. En aquellos proyectos que involucren sistemas hidráulicos e hidrosanitarios, resulta necesario efectuar seguimiento técnico a los diseños, planos, memorias, especificaciones y demás soportes presentados por contratistas, consultores o

interventorías, así como analizar las situaciones que puedan surgir durante la ejecución de las obras.

En desarrollo de este seguimiento pueden presentarse situaciones relacionadas con redes existentes no identificadas inicialmente, condiciones de abastecimiento, pendientes insuficientes, interferencias, modificaciones en trazados, sistemas de drenaje, almacenamiento, bombeo u otros aspectos que requieran análisis técnico para determinar su incidencia sobre el proyecto. Frente a estas situaciones se requiere contar con capacidad profesional que permita elaborar conceptos y suministrar a la supervisión los insumos necesarios para orientar las actuaciones que correspondan.

Por esta razón, resulta igualmente necesario brindar acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión de los contratos, convenios y proyectos a cargo del Grupo de Infraestructura, mediante la revisión de informes, planos, memorias, soportes técnicos y demás documentación relacionada con el componente hidrosanitario, sin que ello implique trasladar al contratista las funciones propias de la supervisión contractual.

Así mismo, durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual pueden requerirse insumos técnicos relacionados con este componente para la elaboración de comunicaciones, conceptos, modificaciones, cierres u otras actuaciones asociadas a los proyectos, razón por la cual se requiere mantener capacidad profesional que permita atender dichos requerimientos de manera oportuna.

En consecuencia, durante esta etapa de la vigencia concurren las actividades propias de la ejecución y seguimiento de los proyectos de 2026 con aquellas relacionadas con el diagnóstico de la infraestructura existente, la planeación de las inversiones y la estructuración de los procesos que deberán adelantarse durante 2027. Dentro de esta concurrencia se presentan requerimientos específicos asociados a redes hidráulicas y sanitarias, abastecimiento y distribución de agua, manejo de aguas residuales y lluvias, drenajes, almacenamiento, bombeo y demás sistemas asociados, los cuales requieren conocimiento técnico específico.

La necesidad de incorporar este perfil responde, por tanto, a la necesidad concreta de contar con un Ingeniero Civil con formación y experiencia relacionada con el componente hidrosanitario, que permita revisar y analizar la información técnica disponible; verificar las condiciones físicas y operativas de los sistemas existentes; suministrar insumos para los procesos de contratación;

elaborar conceptos técnicos; revisar la información topográfica complementaria que incida en las soluciones; y brindar acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión de los proyectos que involucren este componente.

Actualmente, el personal de planta disponible en el Grupo de Infraestructura resulta insuficiente para atender de manera simultánea la totalidad de las actividades asociadas a los proyectos en ejecución y aquellas requeridas para la planeación y estructuración de la siguiente vigencia. En particular, se requiere fortalecer la capacidad disponible para atender la revisión, estructuración y seguimiento del componente hidrosanitario, cuya adecuada definición demanda conocimientos específicos diferentes de aquellos correspondientes a los demás componentes técnicos de los proyectos.

En este sentido, se requiere fortalecer la capacidad del Grupo de Infraestructura mediante la contratación de un profesional en Ingeniería Civil con formación y experiencia en el componente hidrosanitario, cuya participación permita incorporar adecuadamente estos sistemas en las diferentes etapas de los proyectos y atender oportunamente los requerimientos técnicos que se generen durante su planeación, contratación, ejecución y seguimiento.

La contratación durante esta etapa del año permitirá, adicionalmente, avanzar en la revisión y consolidación de la información hidrosanitaria correspondiente a los proyectos previstos para 2027, fortalecer los documentos que soportarán los futuros procesos de contratación y continuar con el seguimiento de aquellos proyectos que actualmente se encuentran en ejecución.

Como se puede observar, para el cumplimiento de las funciones a cargo del Grupo de Infraestructura no resulta suficiente contar únicamente con capacidad técnica general en ingeniería civil, sino que se requiere complementar dicha capacidad con conocimientos específicos en sistemas hidráulicos e hidrosanitarios, considerando la incidencia que estos tienen en la funcionalidad, operación y adecuada estructuración de las infraestructuras. En consecuencia, teniendo en cuenta el limitado número de funcionarios disponibles, la concurrencia de actividades correspondientes a las vigencias 2026 y 2027 y los requerimientos técnicos específicos de los proyectos, resulta necesario contratar un Ingeniero Civil que permita atender de manera especializada este componente.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Subdirección Administrativa y Financiera, se hace indispensable realizar la

contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

No obstante, es preciso determinar que en el evento que se materialice un empleo de planta, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre PNNC y el Contratista.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual, no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

SC12-3299011-1_2-044 Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa como Ingeniero Civil en el Grupo de Infraestructura, para la estructuración y seguimiento técnico de los proyectos de infraestructura en el componente hidrosanitario, así como para el desarrollo de actividades técnicas asociadas a su planeación, contratación y ejecución, en el marco de las sedes adecuadas y las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus Áreas Protegidas a nivel Nacional.

2.2 Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPSC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
CLASIFICACIÓN	00	80111600

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Revisar y analizar los diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones y demás documentos técnicos correspondientes al componente hidrosanitario de los proyectos de infraestructura, incluyendo, según aplique, sistemas de abastecimiento y distribución de agua, redes sanitarias, manejo y evacuación de aguas lluvias, drenajes, almacenamiento, bombeo y demás sistemas asociados.
2. Verificar las condiciones físicas y técnicas de las infraestructuras y de los sistemas hidrosanitarios existentes mediante visitas técnicas, cuando sean requeridas, identificando las condiciones que deban ser consideradas para la estructuración, intervención o seguimiento de los proyectos.
3. Suministrar los insumos técnicos del componente hidrosanitario requeridos para la elaboración o ajuste de estudios previos, anexos técnicos, especificaciones, cantidades de obra, presupuestos, matrices de riesgos y demás documentos asociados a los procesos de contratación de proyectos de infraestructura.
4. Elaborar conceptos técnicos relacionados con sistemas hidráulicos e hidrosanitarios, redes de abastecimiento, saneamiento, evacuación de aguas lluvias, drenajes y demás componentes de su especialidad que sean requeridos para la estructuración o seguimiento de los proyectos de infraestructura.
5. Revisar la información topográfica, planimétrica y altimétrica disponible que incida en la definición o verificación de los sistemas hidrosanitarios, incluyendo cotas, niveles, pendientes, localización

de redes y demás condiciones del terreno, y formular las observaciones técnicas que correspondan dentro del alcance de su competencia profesional.

6. Brindar acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión de los contratos, convenios o proyectos a cargo del Grupo de Infraestructura, en los aspectos relacionados con el componente hidrosanitario, mediante la revisión de informes, planos, memorias, soportes técnicos y demás documentación presentada durante su ejecución.
7. Proyectar y suministrar los insumos técnicos requeridos durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los proyectos de infraestructura, en lo relacionado con el componente hidrosanitario y con la información técnica complementaria necesaria para su adecuada definición y seguimiento.
8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionados con el objeto del contrato.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.

14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el contrato en la Ciudad de Bogotá D.C.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($19.095.067) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de PNNC.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.986.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así:

Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Infraestructura o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.		
Experiencia	**Formación Académica**	**Honorarios**
De 36 a 59 meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 18 meses deberán corresponder a experiencia relacionada con el diseño o revisión y análisis o construcción o seguimiento de sistemas hidráulicos o	Título profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, y título de posgrado, en la modalidad de especialización en Ingeniería Hidráulica y ambiental o Recursos Hidráulicos o Ingeniería de Recursos Hídricos	**$ 6.986.000**

hidrosanitarios, o redes de abastecimiento de agua, o redes sanitarias, o sistemas de manejo de aguas lluvias, o drenajes o componentes afines en proyectos de infraestructura.	o Ingeniería Sanitaria, Hidráulica y Saneamiento, o áreas directamente relacionadas con el objeto contractual.	
Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.		

Análisis del sector:[2]

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previa a la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista-PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Dado en la ciudad de Bogotá, en el mes de octubre de 2026.

OSCAR GILDARDO OCAMPO CUERVO
Coordinador Grupo de Infraestructura

Elaboró: Alejandra Fontecha Hernández – Contratista GI

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf